

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No.506/2007
Secretaría General

Dr. Juan Del Granado Cosio
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de La Paz ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley de Municipalidades No. 2028 de 28 de octubre de 1999, determina en su Artículo 5º, parágrafo II, numeral 5), como una de las finalidades del Gobierno Municipal, el de preservar y resguardar el Patrimonio de la Nación existente en su jurisdicción.

Que mediante Informe DPTN/UPTN/078/2007 de fecha 5 de julio de 2007, la Dirección de Patrimonio Tangible y Natural de la Oficialía Mayor de Culturas, establece que el inmueble ubicado en la Av. Chacaltaya No. 1001 de la zona de Achachicala, con Código Catastral 001-336-001, ocupado actualmente por la Escuela Industrial Superior "Pedro Domingo Murillo", data de 1962 y presenta características arquitectónicas, históricas, espaciales, constructivas, tecnológicas y artísticas relevantes para el municipio de La Paz..

Que la Escuela Industrial Superior "Pedro Domingo Murillo", creada mediante Resolución Suprema de 10 de febrero de 1942 como "Escuela de Artes y Oficios", posteriormente elevada a rango de "Escuela Industrial Superior" mediante Resolución Suprema No. 150876 de 27 de agosto de 1969; en el transcurso de los 65 años de vida institucional ha formado a muchas generaciones de jóvenes, a través de sus 8 carreras técnicas con alto perfil profesional, siendo la primera institución del país que se puso al servicio de la industria formando recursos humanos sumamente competentes.

Que la Comisión de Planificación y Gestión Territorial ha analizado el tema contenido en el Informe INT. - CPGT. No. 549/07-08/AV-058 de 1º de agosto de 2007 y recomienda al Pleno del H. Concejo Municipal de La Paz, la aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de La Paz, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley de Municipalidades No. 2028 de 28 de octubre de 1999;

RESUELVE:



Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Telefonos Piloto: 2202000 - 2202030 - 2312010
www.ci-lapaz.gov.bo, La Paz - Bolivia

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Patrimonio Tangible e Intangible de la ciudad de La Paz, con categoría de preservación Patrimonio Arquitectónico "B", al inmueble ubicado en la Av. Chacaltaya No. 1001 de la zona de Achachicala, con Código Catastral 001-336-001, ocupado por la "Escuela Industrial Superior Pedro Domingo Murillo".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cualquier tipo de obra que se pretenda realizar en dicho inmueble, sea de refacción o mantenimiento, deberá basarse en las disposiciones emanadas por la Comisión del CUC (Casco Urbano Central), correspondientes a la categoría de preservación "B" Patrimonio Arquitectónico.

ARTÍCULO TERCERO.- La colocación de la plaqueta en el inmueble antes consignado se efectuará en acto solemne, cuya organización estará a cargo de la Oficialía Mayor de Culturas del GMLP.

El Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de La Paz a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil siete.

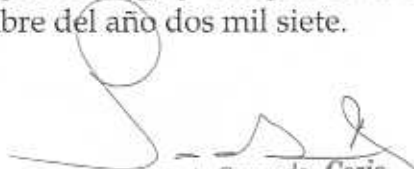
Firmado por: H. Luís Revilla Herrero
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

H. Martín Rengel Luna
SECRETARIO a.i. DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil siete.



JDGC/CXSR/bertha


Juan Del Granado Cosío
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ